Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias
de Jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla
de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas e tierra firme del
mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y milan conde de abspurg de
flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina etc. a vos el nuestro corregidor de la ciudad de
murcia o vuestro lugarteniente en el dicho officio [illegible] salud e gracia sepades que por
parte de esa dicha ciudad nos fue fecha relacion diziendo
que a causa de que en esa tierra y su comarca no se a cogido este presente año cosecha de pan
como se a entendido esa dha ciudad avia acordado de proveerse de pan para el posito y pro
veymiento della de fuera parte hasta en quantia de veynte mill ducados dandole licencia y facul
tad para la poder tomar a censo sobre los propios della como parecia por cierta
carta missiva de que hazia presentacion suplicandonos mandasemos darle licencia
a la dha ciudad para que pudiesse tomar a censo sobre los dichos sus
propios a razon de catorze mill mrs el millar y dende arriba los dichos ve
ynte mill ducados para los emplear en trigo para el dho posito y
[illegible] como la nuestra merced fuesse lo qual visto por los del nuestro
consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para
vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos
que luego que la veays juntos estando junto el ayuntamiento de esa dha
ciudad como lo an de uso y de costumbre los nuestros regidores hagais leer esta
nuestra carta y platiqueis y confirays sobre lo en ella contenido y razon
los pareceres y contradiciones que sobre ello ay y esto fecho llamadas e oydas
las partes a quien toca ayays ynformacion y sepais si a causa de la es
terilidad que a avido esta dha ciudad a avido este presente año necessidad de
pan en ella y su tierra y comarca y ssi para que este proveyda y comprar el trigo
que fuere necessario tiene esa dha ciudad propios y rentas [illegible]
[illegible] si sera bien que le demos licencia y facultad para que pueda tomar a
y tomar a censo sobre los dichos sus propios [illegible]
ducados para los emplear en pan para el posito y proveymiento de la dha ciudad